AUTO INTERLOCUTORIO No. 387

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00047 00
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez
Apoderado: Sin
Demandado: Vicente Falla Manrique
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Diciembre Nueve del Dos Mil Veinte

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en una Letra de Cambio sin número, girado y aceptado por Vicente Falla Manrique, el 7 de enero del 2020, con fecha de vencimiento el 7 de marzo del 2020; al interés del 2%; por el valor de $500.000 mil pesos;
2. La Cuantía estimada por la Demandante la sitúa en la Mínima;
3. Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez tiene facultad para representar sus propios intereses;
4. Medidas Cautelares: "1.Embargo del salario. . ., de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Vichada Institución Educativa,. . .; 2.El embargo de cuentas de ahorro y corrientes o cdts. . .en. . .: Banco agrario, Bbva, Banco de Bogotá y Bancolombia. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Demandante;

B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;

C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días;

D. Cóbrense los intereses moratorios pactados entre las partes por considerarse que se ajustan a los cánones del Derecho Financiero, a partir del 8 de marzo del 2020; al igual que los corrientes desde el siguiente día que se giró hasta el momento de entrar en los moratorios;

E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;

F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;

G. Reconózcasele personería para actuar a la señora Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez;

H. Autorícense las medidas cautelares hasta por el valor de $850.000. Elabórense las comunicaciones del caso.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA